



Resolución Secretarial

VISTOS: El Informe N° 000133-2023-SIS/OGAR-UGRH y Nota Informativa N° 000209-2023-SIS/OGAR-UGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 000121-2023-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe Legal N° 000108-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático; garantiza la libertad sindical; fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores civiles deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son representantes en la negociación colectiva descentralizada, de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, literal j) del artículo IV del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Titular de la entidad respecto al Sistema Administrativo de Recursos Humanos, recae en la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 71 del citado Reglamento, señala que en el marco de la negociación colectiva, las entidades Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, mediante Oficio N° 0008-2023-SITRASIS, precisado mediante Carta S/N recibida el 31 de enero de 2023, el Sindicato de Trabajadores del Seguro Integral de Salud (SITRASIS), presentó al Seguro Integral de Salud un Proyecto de Convenio Colectivo, señalando que por convenir a su derecho y darle viabilidad, debe entenderse que la vigencia del citado proyecto entra en vigor desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por lo que solicita la instalación de trato directo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000121-2023-SIS/OGAR, el Director General de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo la Nota Informativa N° 000209-2023-SIS/OGAR-UGRH y el Informe N° 000133-2023-SIS/OGAR-UGRH, mediante el cual la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos concluye que, corresponde al titular de la entidad designar en igual número a los funcionarios o directivos que representan al Seguro Integral de Salud (SIS) como representantes en la negociación colectiva correspondiente al periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para cuyo efecto propone a los integrantes;

Que, mediante Informe Legal N° 000108-2026-SIS/OGAJ, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que conforme a la propuesta y al sustento de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, resulta viable se conforme la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo por el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Seguro Integral de Salud para la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al periodo comprendido de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, conforme se detalla a continuación:

- Director (a) General de la Oficina General de Administración de Recursos, Presidente (a) de la Representación Empleadora.
- Ejecutivo (a) de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, Secretario (a) Técnico (a).
- Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, o su representante.

Artículo 2.- Conformar la Comisión Negociadora del proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al periodo comprendido de 1 de enero de 2024 al 31 de

diciembre del 2024, la cual estará integrada por los representantes señalados en el artículo 1 de la presente resolución y por los representantes del SITRASIS que se señalan a continuación:

- Giancarlo Ramos Huarachi, Secretario General.
- César Echegaray Guzmán, Secretario de Organización.
- César Álvarez Morante, Secretario de Defensa y Derechos Humanos.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración de Recursos, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y al Sindicato de Trabajadores del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud